

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Idefonso Lago Pérez, en representación de «Europa, Sociedad Anónima», Compañía Española de Capitalización, contra don Jorge Masana Cervera, vecino de ésta, calle Numanzia, número 20, ático cuarta, por medio del presente se anuncia la venta en primera pública subasta, término de veinte días y precio dado en la escritura de debitorio, de la finca hipotecada que se describe:

Urbana.—Casa número 83 C, en la calle de Muntaner, de esta ciudad, compuesta de planta baja, en la que además de la entrada y caja de escalera con ascensor contiene dos tiendas y seis pisos con cuatro viviendas en cada rellano, levantada sobre un terreno de superficie 668 metros 755 milímetros, o sea 18.232 palmos 33 milésimas, y linda: Por su frente, en una línea de 12 metros 96 centímetros, con la calle de Muntaner; por la izquierda, entrando, parte con Maria Mitjans y parte con Francisco Calm; por la derecha, en una línea de 50 metros, con Salvador Soteras; por la espalda o fondo, en una línea de 12 metros 93 centímetros y en otra línea de 3 metros 36 centímetros con Salvador Soteras. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 al folio 96 del tomo 1.288 del archivo y 92 de la sección quinta, finca 1.694, inscripciones segunda, tercera, cuarta y quinta.

Valorada a efectos de subasta en tres millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio destinado a los mismos, salón de Víctor Pradera, puerta 1, cuarto piso, el día 14 de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y depositar previamente en la Mesa del Juzgado o justificar haberlo hecho en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor dado a la finca, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, devolviéndose acto seguido de éste a los postores que no resulten rematantes el depósito constituido, excepto el que corresponda al mejor postor, que se reservará en garantía del cumplimiento de su obligación o como parte del precio de la venta en su caso.

3.ª Que los gastos de la subasta, pago de derechos reales a la Hacienda pública por el impuesto sobre transmisiones de bienes y demás inherentes que hubieren correrán a cargo del que resulte rematante.

Barcelona, seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Domenech.—12.158-C.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado con el número 110 de 1967, promovidos por doña Nuria Mollfulleda Trinch, contra don Miguel Rodríguez Campoy, por medio del presente se saca a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, y por el precio de un millón de pesetas, la finca hipotecada a que se refiere este procedimiento, con excepción de los pisos primero y segundo, cuarta, siguiente:

Casa de planta baja, cuatro pisos de altura y ático, cubierta de terrado, sita en Hospitalet de Llobregat, Ronda de la Torrasa, números 22 y 24, edificada sobre parte de un solar de superficie trescientos cincuenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil quinientos dieciocho palmos sesenta y tres décimos de palmo cuadrados, de lo que ocupa lo edificado doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados; lindante en junto: Por su frente, en una línea de doce metros, con la Ronda de la Torrasa; por la derecha, entrando, en una línea de treinta metros con don Juan Cloufent; por la izquierda, en una línea de 29,925 metros, con finca de don Miguel Rodríguez Campoy; por el fondo, en una línea de doce metros, parte con doña Josefa Planey y parte con don Juan Planey. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, tomo 574 del archivo, libro 165 de Hospitalet, finca 185, digo, folio 185, finca 6.896, inscripción cuarta.

La referida finca fue vendida en régimen de propiedad horizontal según escritura de fecha 1 de septiembre de 1959, otorgada ante el Notario de Barcelona don José O. Adroer.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán acto seguido del remate a los licitadores, con excepción de la depositada por el mejor postor, que quedará en depósito en este Juzgado como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el precio fijado en la escritura de debitorio, es decir, la de un millón de pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos de remate, pago del impuesto correspondiente a la Delegación de Hacienda y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona a siete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Fermín Sanz Villuendas.—El Secretario, 12.157-C.

#### CORIA

Don Fausto Valiente González, Juez comarcal de esta ciudad en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido por vacante.

Hago saber: Que en autos seguidos en este Juzgado con el número 59/74, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Jesús Navarro Iglesias, en representación de doña Inmaculada Durán Domínguez, contra don Eugenio Durán Domínguez y esposa, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de veinte días, la finca que a continuación se describirá, con las condiciones que también se expresan, siendo el tipo de la subasta el de 300.000 pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para cuyo acto se ha señalado el día 8 de noviembre próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Finca a que se refiere:

Casa habitación compuesta de planta baja destinada a cochera y piso alto destinado a vivienda, al sitio del Humilladero, en la carretera de Gata a Torre de Don Miguel, número 33, casco de Gata, construida sobre solar de 58 metros cuadrados aproximadamente, que linda: entrando por la derecha, de Higinio Frades; izquierda, de Carlos Montero, y trasera, de Higinio Frades y Crescencio Solís. Está inscrita a favor de los demandados, en pleno dominio, al folio 53, tomo 657, libro 53 de Gata, inscripción primera de la finca 7.614.

#### Condiciones

1.ª Que el tipo de remate es el anteriormente expresado de 300.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 de indicado tipo, con la única excepción del acreedor, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Coria, a 7 de septiembre de 1974.—El Secretario.—El Juez, Fausto Valiente González.—2.865-3.

#### GRANADA

Don José Terrón Molina, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 4 de Granada.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 220/70, que penden en este Juzgado, promovidos por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, contra los cónyuges don José Carretero Vera y doña Justina Herranz Fernández, domiciliados en Segovia, calle Anselmo Carretero, 1, y otro, en providencia de hoy he acordado celebrar segunda subasta pública de la siguiente finca:

Un terreno entre las calles del Puente del Río Ciguñuela y de las Nieves, a las que da frente, en el barrio de San Lorenzo, de Segovia, de dos mil metros cuadrados, que adopta la forma de dos trapecios rectangulares iguales, unidos según una hipotenusa común, y linda: Norte, en línea de treinta y cuatro metros sesenta centímetros, con la calle del Puente del Río Ciguñuela; Sur, en igual longitud, calle de las Nieves; Este, según una línea quebrada formada por dos segmentos rectilíneos de treinta y cinco metros cada uno, con propiedad de don José Carretero, y al Oeste, según otra línea quebrada formada por dos segmentos rectilíneos de veinte metros cada uno, con propiedad de don Félix Antón Olalla. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 2.470, libro 140, folio 36, finca número 7.959, inscripción primera.

Sobre esta finca existe un grupo escolar que, al parecer, ha sido construido por el Ministerio de Educación y Ciencia, y cuyo grupo no fué objeto de embargo.

Referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 29 de noviembre próximo, a las once horas; previniéndose a los licitadores:

1.º Servirá de tipo de subasta la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas (setenta y cinco por ciento del valor asignado a dicho terreno en tasación pericial), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, en la Mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y la certificación de cargas obran unidos a los autos, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no podrán exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Granada a seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Magistrado-Juez, José Terrón Molina.—El Secretario.—6.697-E.

#### MADRID

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Madrid se tramitan bajo el número 553 de 1974, a solicitud del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, actuando en sustitu-

ción de los colegiados don Arturo Roldán Palomo y don Arturo Roldán García, y en favor de éstos, contra don Enrique Mora Mallo y la Entidad «Abadías y Mora, S. A.», sobre reclamación de la suma de 2.003.590 pesetas de principal, más intereses y costas, se ha dictado por este Juzgado la resolución que es del tenor siguiente:

Providencia del Juez interino señor Alvarez Tejedor. Juzgado de Primera Instancia número 8. Madrid, 12 de septiembre de 1974.

Dada cuenta; el precedente escrito, con el ejemplar de periódico oficial que se acompaña, unase a los autos a que se refiere; y habiendo transcurrido el término del emplazamiento practicado por edictos a la Entidad demandada «Abadías y Mora, S. A.», sin que haya comparecido en estos autos, de conformidad con lo que prefiere el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, realizase un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, pero señalándola para que efectúe su personación en las actuaciones el término de cinco días.

Y a ese fin expídanse las oportunas cédulas, que habrán de ser fijadas en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, entregando estas últimas para su curso al Procurador de la parte actora, señor García San Miguel.

Lo manda y firma Su Señoría y doy fe. Miguel Alvarez Tejedor.—Ante mí, Manuel Tolón.—Rubricados.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de segundo emplazamiento a la Entidad demandada «Abadías y Mora, S. A.», cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 13 de septiembre de 1974.—El Secretario.—El Juez.—2.866-3.

#### SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio universal sobre adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombre, promovido por el Procurador señor Llanos García, en nombre y representación de don Jesús Vicente Soler Escobio, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Valencia, que lo verifica en su propio nombre y en beneficio de sus hermanos y primos carnales, llamados con motivo de los bienes dejados a su fallecimiento de su finado abuelo don Jesús Escobio Franco, natural de Santander, que falleció en esta ciudad el día 24 de octubre de 1930, mediante testamento abierto, que otorgó en Santander el día 25 de junio de 1928 ante el Notario don Ramón López Peláez, que, entre otras disposiciones, dispuso y legó la tercera parte de libre disposición de sus bienes a su esposa, doña Rosa Andraca Posadillo, que destinara para el hermano del causante don Cándido Escobio Franco, interin éste viva, la mitad del producto de dicho legado y éste a la muerte de la esposa del causante y con la misma carga vitalicia a favor de su mencionado hermano, pasará como tal legado a los nietos que le sobrevivan, destinando la mitad libre o el total si su hermano don Cándido hubiere fallecido al sostenimiento y educación de sus citados nietos, que entrarán en pleno dominio o posesión legal por partes iguales, luego que todos sean mayores de edad y lo repartirán o disfrutarán en común según la opinión de la mayoría.

Llamándose por medio de edictos, que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Santander y tablón de anuncios de este Juzgado, a todas las personas que se consideren con derecho al mencionado legado o he-

rencia del causante, para que dentro del término de dos meses, a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado alegando lo que a su derecho conviniere.

Dado en Santander a tres de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—2.858-3.

#### VALENCIA

Don Miguel Pastor López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 366 de 1972, instado por don Justo María San Millán Arruti, presentado por el Procurador señor Pardo, contra don José Cervera García, sobre pago de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los inmuebles embargados al demandado siguiente:

#### Primer lote

1. Rústica: Indivisible. Tierra secano campa en término de Torrente, partida Marchadella, o San Gregorio, de 17 áreas 1 centiáreas. Linda: por el Norte, Vicente Cervera Navarro; por el Sur y Oeste, caminos de la finca; por el Este, Pilar y Concepción Cervera. Procede de la división total de la inscrita en dominio con el número 1.853 de los folios 10 y 240 de los libros 37 y 137 de esta ciudad, inscripciones sexta y octava, respectivamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente al tomo 1.312, libro 269 de Torrente, folio 238, finca número 21.273, inscripción primera. Valorada en novecientas cincuenta mil (950.000) pesetas.

#### Segundo lote

2. Rústica: Un campo de tierra secano con algarrobos en término de Torrente, partida la Caña del Corral, de 5 hanegadas de superficie, igual a 41 áreas 55 centiáreas. Lindante: por el Norte, tierra de Tomás Moreno; por el Sur, la de Manuel Miquel; por el Este, las de Paulino Navarro Ros, y por el Oeste, las de Pascual Mora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente al tomo 612, libro 117, folio 31, finca 10.635. Valorada en cien mil (100.000) pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia (plaza de la Glorieta), se ha señalado el día veintiocho de octubre próximo, a las once horas, con las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará el depósito a cuenta del precio de la venta.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

3.º Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez.—El Secretario.—12.156-C.